

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MORON DE LA FRONTERA Y CONVOCATORIA DEL
CONCURSO.

CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1.-Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, convoca concurso para con-
tratar mediante concesión administrativa la explotación completa del
Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable,
en su término municipal.

Artículo 2.-Obras e instalaciones de propiedad municipal.

Forman parte del objeto del presente concurso las obras e instalacio-
nes de abastecimiento y suministro de agua potable de propiedad muni-
cipal en la actualidad, así como las ampliaciones y mejoras realiza-
dos durante el periodo de la concesión.

Artículo 3.-Utilización de las instalaciones y canalización.

Las instalaciones del Servicio Municipal de abastecimiento de agua,
se utilizaría unicamente para las actividades del Municipio de Morón
de la Frontera, conforme a los caudales que en cada momento se dis-
pongan.

Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento de
agua fuera del término municipal será precisa la previa autorización
del Ayuntamiento.

Artículo 4.-Titularidad del servicio.

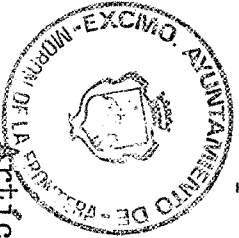
El Ayuntamiento conservará la titularidad del Servicio, a estos efec-
tos los impresos que se utilicen en el Servicio llevarán el siguien-
te membrete: "Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, Servicio/
Municipal de Aguas".

Artículo 5.-Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos recíprocamente por el Ayunta-
miento y el adjudicatario serán los que legalmente se derivan de la
aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como
supletorias en las cláusulas de este Pliego.

CAPITULO II: TIPO DE LICITACION

Artículo 6.-Tipo de Licitación.



11/11/11

11/11/11

•••//•••

Por tratarse de concurso no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego, la retribución económica por la que se compromete a realizar los trabajos de explotación del Servicio a que obliga el presente Pliego. Dicha retribución viene determinada en pesetas por metro cúbico de agua facturada y la cantidad en pesetas mensuales por usuario en concepto de cuota de servicio y mantenimiento de contadores.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 7.-Origen, cantidad y calidad del agua.

- 1.-El agua a suministrar a los abonados procederá del Consorcio de Aguas Plan Ecija, como de los pozos de propiedad municipal denominados de "Barros" y "Guadaira", como de los que en un futuro se pueda contratar o adquirir por el Ayuntamiento.
- 2.-El concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición garantizando su correcto aprovechamiento.
- 3.-El concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, responda en este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará análisis de la calidad del agua cuyo resultado será comunicado al Ayuntamiento.
- 4.-Cuando la calidad de las aguas, cualquiera que sea su procedencia, no responda a la calidad prevista para el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia adoptándose por la empresa adjudicataria las soluciones pertinentes con asunción de los costes necesarios para conseguir la calidad necesaria.

Artículo 8.-Explotación del servicio y conservación de sus obras e instalaciones.

El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones adscritas al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Morón de la Frontera, siendo responsable de su funcionamiento y conservación hasta el muro de fachada de la finca del abonado.

Las operaciones de conservación y mantenimiento comprenden:

- 1.-El mantenimiento en buen estado del conjunto de las obras e instalaciones.
- 2.-Vigilancia y control de las conducciones generales y red de distribución, grifos, válvulas, bocas de incendio, de riego, etc.



•••//•••

Handwritten marks and symbols in the top left corner.

Vertical column of small dots or marks on the left side.

Vertical column of small dots or marks on the bottom right side.

•••//•••

3. La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento definido. Así mismo entrarán a formar parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones que ejecuta o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio de Abastecimiento de Agua.

Artículo 9. Obras de ampliación y renovación.

Las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas, ya sea mediante abono, pago de una cuota anual, sobretasa por metro cúbico facturado o cualquier otro procedimiento pactado de común acuerdo.

Artículo 10. Expansión de las redes de distribución.

En la extensión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma, según los casos:

1. Petición de suministro.

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el concesionario.

A tal fin se confeccionará un cuadro de precios que será aprobado por el Ayuntamiento

2. Implantación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

Cuando el Ayuntamiento o promotor urbano realice la urbanización de nuevas zonas o modificación de las existentes dará cuenta al concesionario a los efectos del abastecimiento, quien deberá informar de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

Artículo 11. Planos de las redes de distribución.

El concesionario deberá confeccionar, con los datos que le facilite el Ayuntamiento, los planos de las redes de distribución a escala 1/2.000.

En ellos figurarán dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

De estos planos se facilitará copia al Ayuntamiento.



•••//•••



...///...

Artículo 12.---Contratación del suministro.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes el concesionario/ está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento y siempre que antes se haya realizado el enlace de las redes del servicio por cuenta / del promotor del inmueble y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

Artículo 13.---Continuidad del Servicio.

Podrá interrumpirse la continuidad del Servicio de modo esporádico/ en caso de fuerza mayor, se comunicará al vecindario y al Ayunta- / miento en los casos siguientes:

- 1.---Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones / de acometidas.Se avisará con dos días de antelación.
- 2.---Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de ave- / rías en las instalaciones.Se avisará con la mayor brevedad posi- / ble.

Artículo 14.---El concesionario de común acuerdo con el Ayuntamiento, tomará a su cargo el personal adscrito al actual Servicio de Aguas, reconociéndole la remuneración a que legalmente tenga derecho, que / será como mínimo la que en el momento del traspaso estuviera perci- / biendo del Ayuntamiento, así como la categoría y antigüedad recono- / cidas por éste.

En caso de que el personal adscrito al actual Servicio de / Aguas no desee ser traspasado a la Empresa adjudicataria, el conce- / sionario pagará al Ayuntamiento el importe de los salarios y presta- / ciones sociales correspondientes a este personal con un incremento / del 15%.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de / adscribir dicho personal al Servicio de Abastecimiento de Agua pres- / tado por el concesionario, bajo cuyas órdenes directas trabajará o / bien al servicio que considere conveniente.

A la terminación de la concesión por cualquier causa, el / Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente del personal laboral y / funcionario transferido al Servicio del que se hizo cargo el conce- / sionario en el momento de la concesión.

Artículo 15.---Responsabilidad frente a terceros.

El concesionario será directamente responsable en relación con ter- / ceros de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal / o anormal del Servicio se produjera, para lo cual suscribirá la co- / rrespondiente póliza de seguro.

...///...





•••//•••

Artículo 16.º—Oficina del Servicio.

El concesionario está obligado a situar por su cuenta en el casco urbano de Morón de la Frontera unas oficinas para el trato y relación con los abonados.

Artículo 17.º—Relación con los usuarios del Servicio.

Con respecto al usuario del Servicio el adjudicatario será responsable:

- 1.º—De las relaciones de los promotores que deseen un futuro suministro. Así facilitará a los usuarios el impreso para la solicitud del suministro.
- 2.º—De la contratación de suministro de los usuarios.
- 3.º—De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características de cada suministro.
- 4.º—De la lectura de los contadores.
- 5.º—De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del Servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación.
- 6.º—De la correspondencia con los abonados.
- 7.º—De la instalación y conservación de los contadores.
- 8.º—De la instalación y conservación de acometidas.
- 9.º—El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de reclamaciones sellado por el Ayuntamiento.
- 10.º—Del cobro de los recibos por suministro de agua a los abonados.
- 11.º—Del corte del suministro una vez cumplidos los requisitos legales.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijan en el Reglamento y Ordenanza del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, para cuya confección y modificación, durante el periodo que el concesionario explote el servicio, dará audiencia al mismo. Los informes o alegaciones del concesionario no vincularán en ningún caso al Ayuntamiento.

El recibo por suministro de agua será pagado por los abonados por periodos bimensuales.

Artículo 18.º—Demanda de abono e instalación de contadores.

- 1.º—Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario del Servicio. El contrato de abono se expedirá por triplicado; un ejemplar para el abonado, otro para el concesionario y el original se remitirá al Ayuntamiento.
- 2.º—El contrato de suministro solo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida o extensión de la red si fueran necesarios, y previa la oportuna licencia municipal y



•••//•••

11

11

11

11

//

pago de las tasas al Ayuntamiento.

3. El contador o aparato medidor de caudales que corresponderá a tipos aprobados por la Delegación de Industria será propiedad del abonado y se colocará por el concesionario por cuenta del abonado, en lugar visible debidamente verificado.
4. El adjudicatario podrá girar contra las fianzas constituidas a tal efecto en el Ayuntamiento, los consumos que a la finalización de la obra tenga pendiente el promotor.

Artículo 19. Lectura de contadores.

1. La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados deberá realizarse una vez por bimestre.
2. Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin junto al contador. Excepcionalmente, cuando no sea posible su colocación, se entregará al abonado.

Artículo 20. Confección y cobro de recibos.

1. El concesionario deberá confeccionar una vez por bimestre los recibos de los importes del servicio prestado de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.
2. Por ser la tarifa vigente de estructura binómica, el importe de los recibos se calculará a base de un sumando fijo o cuota de servicio y otro variable que se obtendrá de multiplicar el precio unitario del metro cúbico por volumen consumido en el periodo considerado. Se incluirán en estos recibos la parte que corresponda de Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. El concesionario vendrá obligado a recaudar de los abonados del Servicio, el importe de los recibos. Dado que estas funciones motivan que el contratista actúe como gestor de la liquidación de recursos y su recaudación, en ese orden el contratista se ajustará a las siguientes normas:
 - a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal.

A este fin el contratista deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos y deberá someter a examen y comprobación los libros, cuentas y antecedentes respectivos.

b) El concesionario deberá rendir cuenta de su gestión siempre que el Presidente de la Corporación, la Comisión de Gobierno o



//



...//...
...//...
...//...

el Delegado del Servicio lo soliciten. De modo regular la ren...
en el mes de Enero respecto del año anterior.

c) El cobro de los consumos se realizará en los periodos indica...
dos y a tal efecto, y con la antelación suficiente, el contra...
tista presentará en la Intervención una lista cobratoria pa...
ra su fiscalización en la que se especificarán usuarios, me...
tros cúbicos facturados, domicilio, etc. Dicha lista será apro...
bada por la Comisión de Gobierno.

4.- El concesionario quedará sujeto a los plazos voluntarios de co...
branza de los recibos en los plazos determinados en la Ordenan...
za y al final de cada uno de ellos presentará en la Depositaria
Municipal relación certificada de deudores.

5.- El Ayuntamiento podrá observar discrecionalmente las circunstan...
cias que concurren en relación a la cobranza voluntaria y ejecu...
tiva pudiendo acordar aplazamientos, fraccionamientos, rectifi...
caciones de cuota, anulaciones, expedientes de corte del sumi...
nistro y cualquier otra incidencia que considere justificada /
siempre que no se oponga a las disposiciones vigentes.

Artículo 21.- Conservación de contadores y acometidas.

1.- La conservación de los contadores vendrá obligado a realizarla /
el concesionario por cuenta del abonado.

2.- El concesionario deberá sustituir los contadores averiados en
el momento de constatar la avería, por otros de iguales caracte...
rísticas y verificados por la Delegación en Industria.

3.- La conservación de contadores no comprenderá los gastos de repa...
ración que no sean consecuencia de su normal uso, debiendo comu...
nicarse tal anomalía al usuario y siendo de cuenta de éste los
gastos originados.

Artículo 22.- Bocas de incendio y de riego.

1.- El adjudicatario situará las bocas de incendio que le sean soli...
citadas y que hayan sido aprobadas previamente por el Ayunta... /
miento.

2.- Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utili... /
zarse en casos de siniestro por el personal encargado.

Artículo 23.- Suministro a los Servicios Municipales.

El suministro de agua potable a los servicios y dependencias muni...
cipales será gratuito.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

...//...
...//...
...//...



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

...//...
...//...
...//...

Artículo 24.-Protección del Servicio.

El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada / en lo que se refiere a la prestación del Servicio. Igualmente faci- / literá los medios predios para la adquisición del dominio, dere- / chos reales o usos de bienes accesorios para el funcionamiento del Servicio.

Artículo 25.-Utilización de la vía pública por el concesionario.

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las interven- / ciones y reparaciones oportunas, destinadas a las distribuciones / de agua potable. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales respecto a la reposición del pavimento, excepto a las / tasas a que hubiere lugar de las que estará exento el adjudicat- / rio al ser la red de propiedad municipal y actuar aquel como conce- sionario del Ayuntamiento.

Artículo 26.-Comisión de Seguimiento del Servicio.

Una vez adjudicado el Servicio se creará una Comisión de Seguimien- to, presidida por el Sr. Alcalde y los miembros que se designen en- tre Ayuntamiento y Empresa adjudicataria.

Esta Comisión además de fiscalizar la gestión del concesio- nario, entenderá de cuantos problemas se presenten en el Servicio / y coordinación relaciones Ayuntamiento-Contratista.

Artículo 27.-Tarifas del Servicio.

El Ayuntamiento comunicará por escrito al concesionario una vez ad- judicado el concurso las tarifas aplicables a los usuarios por la / prestación del Servicio.

El concesionario no asumirá responsabilidad ninguna en la / aplicación de los mismos ya que son de exclusiva competencia muni- cipal.

Artículo 28.-Utilización de la vía de apremio.

El procedimiento ejecutivo estará a cargo del Agentes Ejecutivo / que proponga el concesionario que deberá reunir los requisitos de capacidad e idoneidad exigibles para los de la Corporación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocarlo si se / extralimitará en sus funciones en cualquier momento.

Llegado el caso de que el concesionario hubiere de ejerci- / tar la vía ejecutiva expedirá la correspondiente relación de deudo- res en periodo voluntario, requiriéndose los trámites establecidos

...//...
...//...
...//...





...//...
...//...
...//...

en el artículo 130 del Reglamento de Servicios y en el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables.

Artículo 29.-Retribución del concesionario.

Los concursantes harán figurar de forma expresa en las plicas que presenten para formar parte del mismo la cantidad en pesetas por cada metro cúbico facturado, por el cual el Licitador se compromete a realizar los trabajos de explotación del Servicio a que obliga este Pliego, así como la cantidad en pesetas mensuales por usuario en concepto de cuota de servicio.

Con los precios señalados, el concesionario cubrirá la totalidad de los gastos de explotación y no podrá tener otra retribución por ningún concepto.

El importe de la recaudación por acometida quedará íntegramente en poder del concesionario. Los derechos de enganche a la red quedarán en poder del Ayuntamiento.

La suma que el Ayuntamiento abonará por el Servicio que se contrata se determinará multiplicando el precio unitario del metro cúbico afectado en cada caso por el volumen facturado a los abonados más las cantidades correspondientes por cuota de servicio.

Artículo 30.-Canon de la concesión.

Dada la naturaleza de este concurso no se establece el canon del Ayuntamiento el cual estará en razón de la diferencia existente entre el total facturado y la correspondiente retribución del concesionario.

Artículo 31.-Revisión de precios.

La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año de la adjudicación, o desde la última revisión, o que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la fórmula aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua, siendo:

$$K = a \frac{M_t}{M_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{P_t}{P_o} + d \frac{Q_t}{Q_o} + e \frac{I_t}{I_o} + f$$

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t.

a, b, c, d, y e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto de total de gastos.

...//...
...//...
...//...





ooo//ooo

F = Peso, en tanto por uno, que represente, respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.

M_t = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión t.

M_0 = Salario mínimo interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

E_t = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta, en el momento de la revisión, t.

E_0 = Precio del Kwh, en la fecha de confección del estudio inicial o.

T_t = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t.

T_0 = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial o.

Q_t = Precio del m^3 de agua comprada, en el momento de la revisión, t.

Q_0 = Precio del m^3 de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

I_t = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión t.

I_0 = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

2.-Por el transcurso de tres años sin modificación de la retribución aprobada.

3.-Por ampliación o mejoras de todas o algunas de las instalaciones del servicio, siempre que éstas fueran ejecutadas por el concesionario sin aplicación de contribuciones especiales o derechos de enganche que cubran la totalidad de la inversión.

4.-Independientemente de la aplicación de la fórmula polinómica descrita anteriormente, la retribución del adjudicatario se revisará en el concepto "Compra de agua", en el mismo porcentaje y fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico de los caudales suministrados al Municipio.

Artículo 32.-Revisión de tarifas.

1.-La revisión de las tarifas podrá darse:

a)Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento.



ooo//ooo



//

b) Por modificación del canon de la concesión a instancias del Ayuntamiento.

2.- Para la revisión de tarifas el concesionario podrá redactar el oportuno estudio que en ningún caso será vinculante para el Ayuntamiento, que elevará al Ayuntamiento para que apruebe y leve a su vez a los Organismos competentes.

Artículo 33.- De la cuenta de explotación del Servicio.

1.- El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro del mes de Enero del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general de todas las liquidaciones.

2.- En este resumen se reflejarán los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, volumen de impagos a esa fecha y remuneración que ha percibido el concesionario.

CAPITULO V: SOBRE EL CONCURSO

Artículo 34.- Inicio del Servicio.

El Servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

Artículo 35.- Duración del contrato.

1.- El contrato resultante de la adjudicación tendrá una duración de 10 años prorrogables tácitamente por otros 5 si ninguna de las partes lo denuncia de forma fehaciente con 3 meses de antelación. En ningún caso se prorrogará dicho contrato cuando hayan transcurrido 50 años desde su formalización.

2.- A la expiración del contrato salvo en el caso de prórroga, las obras e instalaciones, las mejoras y materiales invertidos serán devueltos al Ayuntamiento de Morón.

Artículo 36.- Plazo de garantía.

Se establece el plazo de garantía de un año que comenzará desde la terminación del contrato. En dicho plazo el concesionario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte del plazo.

Artículo 37.- Fianzas.

1.- Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar a la posición y demás documentos exigidos el resguardo acreditativo/



//



...///...

de haber prestado garantía provisional de 300.000.-Ptas. (trescientas mil pesetas), en cualquiera de las formas legalmente previstas.

2.-La garantía definitiva se fijará en 4.000.000.-Ptas(cuatro millones de pesetas).Dicha garantía se renovará anualmente en el mismo porcentaje que se revisen las tarifas del servicio.

Artículo 38.-Presentación de proposiciones.

1.-El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborales de 9 a 13 horas y por plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado en cuyos días y horas podrán entregarse las plicas que contendrán los siguientes documentos:

--Resguardo de la garantía provisional.

--Declaración jurada del licitador, en que afirme no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable.

--Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Código de Identificación Fiscal.

--Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder/bastanteado por el Secretario de la Corporación.

--Ultimo recibo de la contribución industrial y justificante del pago de los seguros sociales, así como los documentos exigidos en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de Julio.

--Justificante de la competencia técnica del licitador acreditada documentalmente y mediante referencias.

--Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, en la que se especificará la retribución económica del licitador, con el detalle de gastos de explotación y beneficio industrial.

--Proposición ajustada al modelo anexo y debidamente reintegrada.

Artículo 39.-Apertura de plicas y adjudicación del concurso.

La Mesa del concurso se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.Leídas por el Presidente las mismas, desechará las que no adjuntan toda la documentación exigida, dándose por terminado el acto sin efectuar la adjudicación.El expediente junto con toda la documentación, pasará a los Servicios competentes de la Corporación para que emitan informe sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas.Este informe servirá de base para que el Ayuntamiento, de forma discrecional y en el plazo de /

...///...





...//...
...

30 dias realice la adjudicación.

Artículo 40. Reservas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

Artículo 41. Gastos del concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere esta Licitación y los gastos originados por este expediente desde su inicio hasta su finalización.

CAPITULO VI: CONDICIONES JURIDICAS

Artículo 42. Interpretación del contrato.

1. El contrato que se formalice será administrativo y su interpretación corresponde a la Corporación.
2. Los litigios derivados del contrato se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Artículo 43. Inspecciones y sanciones.

1. Corresponde la inspección al Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
2. En lo que se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases se sancionará diariamente con multas de 5.000 a 50.000 Ptas. diarias por faltas graves.

Artículo 44. Infracciones.

Las infracciones que cometa el concesionario se clasifican en muy graves, graves o leves y se pondrá sanción de 50.000 a 30.000 Pts. de 30.000 a 15.000 y de 5.000 a 15.000 Ptas., respectivamente.

Artículo 45. Consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento consignará anualmente en su Presupuesto Ordinario, el costo correspondiente a la prestación del Servicio.

Artículo 46. Resolución del contrato.

El Ayuntamiento podrá declarar la resolución del contrato con pérdida de la fianza de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.



...//...
...



....//...
.....

Artículo 47.-Secuestro y rescate.

- 1.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el secuestro/ de la concesión en el caso de infracción muy grave.
- 2.-Así mismo el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión caso de que así lo exigiera el interés público.

Artículo 48.-Reversión de las instalaciones.

Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua así como las ampliaciones, reformas y mejoras revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de la concesión y para ello las mismas se mantendrán en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Artículo 49.-Régimen de Seguridad Social.

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta y conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social.

Artículo 50.-Riesgo y ventura.

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario el cual no podrá solicitar alteración de precios o indemnización excepto por alguna de las causas que señale el artículo 114 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de Abril.

Artículo 51.-Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante escritura pública, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.

Artículo 52.-Derecho supletorio.

En lo no previsto a este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril (BOE 3 de Abril), Real Decreto 781/86 de 18 de Abril (BOE 23 de Abril), Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamentos de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y sustituyan o modifiquen a las actualmente en vigor.



....//...
.....

